

CONDICIONES DE PRÉSTAMO DE BIENES DEL LEGADO CAJAL PARA EXPOSICIÓN TEMPORAL

El préstamo de obras para exposiciones con fines científicos, de educación y de divulgación es una forma de contribuir a la mayor difusión del Legado Cajal. Todos los préstamos se ajustarán a la normativa legal vigente en España, así como a los criterios establecidos por la política general de préstamos del Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC, a donde el Legado Cajal ha sido trasladado y está depositado por Instrucción de la presidencia del CSIC, de 19 de julio de 2023.

Una vez aprobado el préstamo por el Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC y por la Comisión encargada del Legado Cajal, éste se condicionará a la aceptación por parte del solicitante de las cláusulas que constan en este documento, cuyo original, debidamente firmado, se remitirá al Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC en prueba de su aceptación.

1. Solicitud de préstamo

La solicitud de préstamo de bienes del Legado Cajal deberá dirigirse al Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC y Secretario de la Comisión del Legado Cajal. El plazo mínimo de solicitud será de seis meses antes de la fecha prevista para la inauguración de la exposición. En caso de que sean exposiciones en el extranjero se aplicará la normativa establecida por el Ministerio de Cultura (Ley del Patrimonio Histórico Español, Título III, artículo 31).

El préstamo de toda obra estará sujeto a consideraciones de tipo científico o técnico y, en todo caso, supeditado al estado de conservación de la misma, que deberá ser valorado por el Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC.

2. Objeto y contenido

La solicitud de préstamo de obras debe acompañarse de un informe en el que se detalle el objeto y contenido de la exposición, especificando lo siguiente:

1. Motivo de la muestra y necesidad de inclusión de las obras solicitadas en la misma, justificando que están directamente relacionadas con el tema de la exposición.

2. Relación de objetos solicitados en préstamo, incluyendo, como mínimo, la identificación precisa de los mismos y, siempre que sea posible, número de inventario.

El número de piezas solicitadas no superará las doce obras. En el caso de que la petición supere ese límite, se estudiará la posibilidad de ampliar el número de obras atendiendo a razones de especial interés de la muestra o difusión del Legado Cajal.

3. Lugar y fecha de la exposición. Cualquier cambio de sede y/o fechas deberá ser comunicado con la debida antelación al Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC quien deberá autorizar expresamente los citados cambios.
4. Características de las salas de exposición ("*facility report*"): Informe sobre las condiciones ambientales de las Salas y plano de las mismas, especificando: valores de humedad relativa y temperatura, intensidad lumínica (lux) y características de la iluminación prevista en sala y vitrinas y descripción de las infraestructuras de climatización e iluminación que garanticen las condiciones requeridas.
5. Condiciones de seguridad (*facility report*): finalidad habitual de las salas; materiales de construcción; sistemas de alarma; dispositivo de vigilancia y seguridad física y electrónica; plano de la sala donde se indiquen las condiciones de la misma; gráfica de humedad y temperatura de la sala; planos y características de las vitrinas, materiales externos e internos que las componen, especialmente de aquellos elementos que estén en contacto directo con las obras.

La cesión de las obras estará condicionada a la aprobación previa por parte del Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC de las condiciones de seguridad y técnicas de la sala y de las vitrinas.

6. Cualquier cambio en las condiciones ambientales, de seguridad, de vitrina o de las condiciones de exhibición de las obras deberá ser comunicado con la debida antelación al Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC que deberá aprobarlas y se reservará el derecho a revocar el préstamo.

3. Duración de las exposiciones

El préstamo se hará para una sola sede. Las piezas que por su naturaleza lo requieran, especialmente aquellas en soporte papel, no podrán ser expuestas más de 120 días. Transcurrido ese periodo de tiempo se procederá al cambio de página en el caso de libros o a la sustitución de la pieza por otra similar o una reproducción cuando se trate de dibujos, fotografías o manuscritos. La manipulación o sustitución deberá realizarla siempre un correo del Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC que acudirá en las mismas condiciones establecidas en el punto 13. El periodo de préstamo de una misma obra no superará los 6 meses de exposición efectiva al año (hasta 120 días en el caso de piezas en soporte papel). Agotado este periodo, las obras en soporte papel no podrán ser prestadas hasta pasados 4 años.

4. Restauración

El Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC se reserva el derecho a decidir si las obras serán restauradas o no teniendo en cuenta su estado de conservación y otros aspectos científicos y técnicos. Si el Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC lo estima conveniente los costes asociados a la restauración deberán ser asumidos por el prestatario, incluyendo los gastos correspondientes al transporte y seguro de las obras para su restauración cuando esta tenga lugar fuera de las instalaciones del Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC.

5. Orden Ministerial

Según lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras del Legado Cajal requieren una Orden Ministerial que autorice expresamente su salida.

En la Orden Ministerial se fijará el valor de cada una de las obras objeto del préstamo de acuerdo con la tasación realizada por el Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC. Toda la documentación necesaria para la obtención de la pertinente Orden Ministerial deberá estar en posesión del Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC al menos un mes antes de la fecha prevista para la salida de las obras, en caso contrario el Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC no garantizará la salida de las obras.

6. Autorizaciones de exportación. Aduanas

La exportación temporal de piezas con destino a exposiciones que se celebren fuera del territorio español estará condicionada a la aprobación por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico

Español. La entidad organizadora de la exposición será responsable de los trámites aduaneros. Toda la documentación necesaria para la obtención del pertinente Permiso de Exportación deberá estar en posesión del Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC al menos dos meses antes de la fecha prevista para la salida de las obras o fecha anterior que se establezca, en caso contrario el Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC no garantizará la salida de las obras.

7. Seguro

La entidad prestataria deberá contratar una póliza de seguro a todo riesgo "clavo a clavo" que cubrirá todo el tiempo que los bienes del Legado Cajal permanezcan fuera del Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC, traslados incluidos, en la que se especificará el valor individual de cada obra en euros. El beneficiario será siempre el Legado Cajal y deberá incluir expresamente las siguientes cláusulas, sin las que no se considerará válido: “*Institute Cargo Clauses A (ICCA)*”; “*Institute Strikes Clauses*”, incluyendo cobertura de terrorismo durante la estancia de las obras; “*Institute War Clauses*”; Cláusula de Exoneración; Cláusula de depreciación y/o demérito artístico; Cláusula de Daños por hechos malintencionados; Cláusula de opción de recompra sin límite de duración; Cláusula de museo; Cláusula de liquidación de siniestros sin franquicia; Cláusula de descabalamiento; Cláusula de marcos; Cláusula de exclusión por contaminación radioactiva; Cláusula de cristal (si procede).

La entidad organizadora deberá entregar el certificado del seguro al Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC al menos 3 días antes de proceder a la retirada de las piezas. Cuando se trate de exposiciones que se celebren fuera de España, el certificado de seguro deberá entregarse al menos un mes antes de la salida de las obras. En ningún caso, las obras saldrán sin que el citado certificado se encuentre en poder del Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC.

El Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC se reserva el derecho de rechazar la compañía aseguradora propuesta por la entidad organizadora. En caso de que el prestatario desee hacer uso del sistema de Garantía del Estado se requerirá la autorización expresa del Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC.

8. Embalaje y transporte

El embalaje y transporte deberá ser realizado por una empresa especializada en el transporte de bienes patrimoniales con acreditada experiencia en el

sector y siempre de acuerdo con las especificaciones establecidas por el Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC.

El Museo Nacional de Ciencias Naturales se reserva el derecho de rechazar la empresa de transporte propuesta por los organizadores.

Las obras irán debidamente embaladas, tanto a la ida como al regreso, debiendo efectuarse las operaciones de embalaje y desembalaje bajo la supervisión de personal del Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC.

Todas las obras deberán transportarse dentro de cajas acondicionadas. Las cajas de embalaje serán metálicas o de madera resistente (no de tablero aglomerado) tratada con ignífugas y antiparasitarios, dotadas de asas para su manipulación y listones externos o tacos para evitar que sean arrastradas. Los embalajes cumplirán los estándares internacionales en cuanto a materiales, precintado, código de identificación, marcaje gráfico y pictogramas relativos a la manipulación (posición, fragilidad, protección de intemperie, etc.) y estarán exentos de referencias al propietario, destino y contenido del embalaje. Se cerrarán con tornillos y precintos de seguridad. Todos los costes de embalaje y desembalaje correrán a cargo de la entidad organizadora.

El organizador o, en su defecto, la empresa de transporte, remitirá al Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC un plan de viaje y un programa de trabajo en el que se especifiquen todos los términos del traslado, viaje y estancia del correo, personas de contacto y toda aquella información necesaria.

El transporte terrestre se realizará en vehículos de máxima seguridad protegidos contra el robo y acondicionados para el transporte de bienes patrimoniales cumpliendo la normativa vigente sobre transporte y seguridad.

Para el transporte aéreo, se elegirán vuelos directos y, en su defecto, aquellos que realicen menos escalas y con trayecto más corto. Las obras deberán viajar en contenedores, “*palets*” o “*extra-seat*”. Además, es imprescindible que la empresa transportista efectúe la contratación de personal de “pista” en los aeropuertos (origen, escalas y destino). Este servicio comprende: las acciones de carga, paletización, manipulación y faenas en pistas y recintos aduaneros. Se requiere, para conocimiento y aprobación del prestador, la presentación del plan de viaje (itinerario del correo y la hoja de ruta de los embalajes).

Como norma general cuando la valoración de las obras supere los 250.000 € o cuando el Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC lo considere necesario se requerirán los servicios de una agencia de seguridad durante el traslado, a cargo también de la entidad organizadora.

Antes de proceder al desembalaje, las cajas permanecerán al menos 24 horas en su destino para dar tiempo a la aclimatación de las piezas, siempre que éstas lo requieran.

La fecha de embalaje y transporte será acordada entre la entidad organizadora y el Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC. El transporte a la sala de exposiciones se realizará directamente desde la sede del Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC y no se hará con más de 3 días de antelación a la fecha de inauguración de la muestra, salvo autorización expresa del Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC. La empresa de transporte comunicará al museo, con una antelación mínima de siete días, la programación de recogida y entrega de las piezas.

9. Condiciones ambientales de exposición

La entidad organizadora de la exposición deberá garantizar la seguridad y conservación de las obras expuestas asegurando una vigilancia permanente y sistemas adecuados de detección y extinción de incendios.

Respecto a las condiciones medio ambientales, respetarán lo siguiente:

HUMEDAD RELATIVA. Salvo que se indiquen condiciones específicas para determinadas piezas, la humedad relativa de las salas de exposición se situará en un punto constante dentro del margen del 40 al 50%, con fluctuaciones diarias máximas de +/- 3%.

TEMPERATURA. Salvo que se indiquen condiciones específicas para determinadas piezas, la temperatura de las salas de exposición deberá mantenerse constante y situarse en un rango entre los 18 y 22° C, con una fluctuación diaria que no exceda 1, 5° C.

Los organizadores remitirán al Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC, si este lo requiere, las gráficas quincenales con los registros termo-higrográficos.

ILUMINACIÓN. Los niveles de iluminación, siempre que no se especifiquen casos especiales, serán:

Máximo 50 luxes: Papel, textiles, arte plumario, fibras vegetales, cuero, madera, marfiles, hueso, nácar y otros materiales orgánicos afines.

Máximo 200 luxes: Pintura al óleo.

Máximo 300 luxes: Materiales inorgánicos como metales, cerámica, piedra, metal.

En ningún caso llegará la luz solar directa sobre los bienes. Las fuentes de luz solar o fluorescente se filtrarán con un absorbente ultravioleta, quedando así especificado por la entidad organizadora.

El Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC podrá enviar un técnico para comprobar que las instalaciones de las salas cumplen con todos los requisitos anteriormente expuestos, con carácter previo a la aprobación del préstamo.

El Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC puede hacer constar en sus informes previos a la exposición la necesidad de variar los valores recomendados, siempre que características especiales de las piezas así lo exijan.

La instalación de las obras se realizará en vitrinas cerradas, alejadas de fuentes de calor, evitando el empleo de cualquier elemento punzante, adherente, abrasivo, etc., que pueda dañar las obras. La distancia mínima entre el interior de la vitrina y la pieza instalada no será nunca inferior a 5 cm. Cuando el montaje de una obra no requiera un atril y pueda apoyarse directamente sobre la base de la vitrina, se exigirá que dicha base esté forrada con tela de algodón, lienzo o cartón neutro.

Cuando lo considere oportuno, el Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC instalará dentro de la vitrina equipos de medición de humedad y temperatura.

El Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC se reserva el derecho de inspeccionar las condiciones de instalación y seguridad de las salas de exposiciones, de solicitar en cualquier momento gráficas de humedad temperatura y de retirar las piezas en el caso de que estime que aquellas son inadecuadas.

10. Montaje de las obras

Los trabajos museográficos de carpintería, pintura de paramentos o cualquier otra actividad que implique riesgo potencial para las obras en la sala de exposiciones deberán estar terminados 48 horas (2 semanas en el caso de recubrimientos o pinturas en el interior de las vitrinas) antes de la llegada de los embalajes al espacio expositivo, que debe encontrarse limpio y ordenado.

Una vez entregados los bienes, éstos sólo podrán ser manipulados por el personal cualificado con el que cuenten los organizadores y siempre en presencia del correo. Los bienes quedarán definitivamente instalados antes de la retirada del correo.

Las obras se instalarán siguiendo las indicaciones dadas por el Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC. Los gastos de diseño y confección de los soportes expositivos exigidos correrán a cargo de la entidad organizadora.

Las vitrinas donde se instalen las obras se cerrarán en presencia del correo del Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC y no podrán ser abiertas hasta su desmontaje salvo autorización expresa del Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC y siempre en presencia de correo designado por esta.

Los dibujos, fotografías, hojas sueltas manuscritas y cualquier otra obra que se estime oportuno saldrán del Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC montados en carpetas paspartú de cartulina neutra, enmarcados con metacrilato o, previa autorización, en cristal calidad museo o blindado según las indicaciones que realice el personal técnico del prestador.

Una vez montadas las obras no podrán ser desenmarcadas ni sufrir ningún tipo de manipulación ni traslado ni ser removidas de su ubicación por ninguna causa sin autorización expresa del Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC y siempre en presencia del correo designado por el Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC.

La entidad organizadora se responsabilizará del montaje y se hará cargo de los gastos que origine.

11. Actas de entrega

La entrega de los bienes se acompañará de un acta de entrega de préstamo temporal y un informe individualizado sobre su estado de conservación. Tras su desembalaje, por parte de los organizadores y del correo acompañante, se comprobará el estado de la obra en ese momento, haciéndose constar en el acta todas las observaciones que se consideren útiles y firmándose por ambas partes, quedando uno de los ejemplares en poder de los organizadores.

12. Reproducción de documentos y catálogo

Los bienes cedidos no podrán ser reproducidos por medios mecánicos, electrónicos o de cualquier otra índole, sin la autorización expresa del Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC. El prestatario podrá fotografiar estas piezas únicamente para control interno y para fines publicitarios de la exposición.

Reproducciones de seguridad:

El préstamo de obras implica que el Legado Cajal dispone de una reproducción digital completa – copia de seguridad –. Cuando las piezas no cuenten, en la fecha de solicitud del préstamo, con un soporte alternativo de estas características, la entidad solicitante asumirá el coste de su obtención,

calculado a partir de precios públicos vigentes. El soporte digital quedará en propiedad del Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC.

Reproducciones para catálogo:

Todas las reproducciones serán facilitadas por el Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC. Para ilustrar el catálogo o cualquier otra publicación relacionada con la exposición se podrán solicitar debidamente identificadas, reproducciones digitales en color de alta resolución.

La redacción de las fichas técnicas de las obras solicitadas para el catálogo será supervisada por el Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC.

En los créditos fotográficos se mencionará al Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC en la procedencia de las reproducciones. De ser publicado un catálogo, deberán enviarse 5 ejemplares al Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC.

Cartelas:

Las cartelas explicativas de las piezas expuestas serán supervisadas por el Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC.

13. Mención/cita del Legado Cajal.

Tanto en las fichas o citas en el catálogo como en las cartelas de la exposición, los bienes del Legado Cajal serán citados como sigue: Legado Cajal-CSIC

14. Correo de las obras

Como norma general y salvo indicación expresa el Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC enviará, junto con las obras que se presten, personal que supervise el transporte e instalación de las mismas en las salas de exposición. El Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC enviará más de un correo siempre que lo considere necesario en función del número o la importancia de las obras. Todos los gastos de desplazamiento, que se realizará en el medio de transporte elegido por el Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC, y estancia correrán a cargo de la entidad organizadora de la exposición.

El correo es el representante oficial de la institución, por lo que el solicitante asume que el correo está facultado para solicitar, *in situ*, medidas adicionales de precaución, seguridad, conservación y exhibición, e incluso, podrá retirar las obras cuando, por razones evidentes de riesgo, lo estime necesario.

El importe de las dietas de manutención, que, en ningún caso, de acuerdo con la ley, estarán sujetas a ningún tipo de retención fiscal, se computará de acuerdo con los baremos oficiales establecidos para los Funcionarios de la Administración del Estado. Se abonará la dieta de manutención entera con independencia de la hora de salida y/o llegada. El correo recibirá las dietas en efectivo antes de su salida del Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC o en la misma sala de exposiciones. Los prestatarios se harán cargo del alojamiento, con desayuno incluido, en un hotel de categoría *** (Turista Superior) como mínimo, situado cerca de la sede de la exposición. En general, las estancias de los correos serán de 2 días / 1 noche de hotel en España, 3 días / 2 noches de hotel en Europa y Canarias y 6 días / 5 noches de hotel en viajes intercontinentales. El Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC podrá requerir estancias más largas en función del número de piezas prestadas o de sus características, así como debido a imponderables justificados. Si por necesidades de montaje hubiera que prolongar la estancia del correo el organizador correrá con todos los gastos. En viajes que requieran una escala y el correo se desplace con la obra en mano se exigirá la presencia de un agente de la compañía de transportes en la o las zonas de tránsito como apoyo para solventar posibles incidencias – tramitación aduanera, retrasos, cancelaciones, etc.

Cuando las obras viajen junto al correo en la cabina de pasajeros del avión se requerirá billete de avión de clase preferente o similar y asiento adicional para el maletín. Así mismo cuando la duración del desplazamiento supere las cinco horas incluyendo transbordos y/o escalas, el correo del Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC viajará en clase preferente o similar.

Los desplazamientos desde / hacia el aeropuerto o estación y otros derivados del trabajo del correo, serán abonados por los organizadores en efectivo previa presentación de los correspondientes recibos.

La entidad organizadora contratará una póliza de seguro de enfermedad y accidentes para el correo cuando la exposición se celebre en países no pertenecientes a la Unión Europea.

15. Devolución

Concluida la exposición, las piezas serán devueltas directamente al Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC en un plazo máximo de una semana, sin que medie un máximo de tres días desde la finalización de la muestra y el embalaje. En ningún caso, se rebasará el plazo máximo que figura en la Orden Ministerial. Al recibir las obras, el Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC

revisará el estado de conservación de los documentos devueltos para detectar cualquier posible deterioro.

Si se produce alguna incidencia Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC se reserva el derecho a exigir responsabilidades.

16. Gastos

El prestatario se hará cargo de todos los gastos originados por el préstamo de los bienes, en los que se comprenden, además de todos los citados en los puntos anteriores, los que puedan derivarse de una correcta exhibición de los bienes en el transcurso de la exposición.

17. Aceptación de las Normas

La devolución al Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC de este documento debidamente firmado y sellado por el prestatario es requisito indispensable para la concesión del préstamo solicitado. Necesariamente este documento debe acompañar al expediente de préstamo y a la solicitud.

Declaro conocer y aceptar estas normas generales y me comprometo a cumplirlas, y en virtud de lo cual lo firmo.

Firmado: El responsable de la entidad organizadora

En , a de de 2024

IMPORTANTE: La aceptación sólo puede firmarla la persona que ostente la máxima representación del Organismo o Entidad Organizadora (Presidente, Director General, etc.). Esta aceptación en papel, una vez firmada por triplicado por el Peticionario, debe enviarse a: Legado Cajal, Museo Nacional Ciencias Naturales, Calle de José Gutiérrez Abascal, 2, 28006 Madrid. Para agilizar el proceso, se podrá además enviar copia digital mediante correo electrónico a legado@csic.es.